

para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

**Marca y modelo:**

«Llamas, Sociedad Anónima»: 180-170 PAIL/T.O.S./A, 240-228/PAIL/T.O.S./A, 292-276 PAIL/T.O.S./A y 305-288 PAIL/T.O.S./A.

**Características:**

Envase metálico tapa móvil, troncocónico.

Material: Hojalata (HR 30T) 52-57.

**Diámetros 180-170 (mm):**

Altura x volumen nominal (mm x l): 146 x 2,5; 154 x 3; 175 x 3,5; 197 x 4; 220 x 4,5; 235 x 4,5; 246 x 5 y 268 x 5,5.

Espesor: Cuerpo x fondo x tapa (mm): 0,24 x 0,26 x 0,27.

**Diámetros 240-228 (mm):**

Altura x volumen (mm x l): 212 x 7; 230 x 8; 253 x 9; 276 x 10; 312 x 12 y 368 x 15.

Espesor: 0,3 x 0,3 x 0,3.

**Diámetros 292-276 (mm):**

Altura x volumen (mm x l): 296 x 15; 324 x 20.

Espesor: 0,3-0,45 x 0,30 x 0,32.

**Diámetros 305-288 (mm):**

Altura x volumen (mm x l): 230 x 12; 260 x 15; 290 x 17; 332 x 20 y 360 x 22.

Espesor: 0,3-0,45 x 0,32 x 0,32.

Envase apilable.

Tapa móvil con orejas, fijada al envase por cerradura de pinzas.

Código: 1A2.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG):

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas consideradas sólidas por el reglamento con una densidad relativa máxima de 1,5 gr/cm<sup>3</sup> de las clases siguientes:

Clase 3: Las de los apartados 3.º, b); 4.º, b); 5.º, b) y c), 31, c); 32, c); 33, c), 34, c), y las materias que presenten un grado menor de toxicidad, clasificadas en b) de los apartados 41 a 57 del marginal 2301 del ADR'95.

Clase 4.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG; y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17 del marginal 2401 del ADR'95.

Clase 4.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 a 4130 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Clase 4.3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

Clase 5.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG, y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG, y las clasificadas en c) a excepción del galio del apartado 65, c) y del mercurio del 66, c), de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61, c).

Clase 9: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Se exceptúan las materias que precisan respiradero por acumulación de una presión interna apreciable.

Se exceptúan las que necesitan para su transporte mantener la temperatura controlada.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 14 de febrero de 1998 (Orden del 28).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de febrero de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## 8871

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de emulsión para imprimación asfáltica en base agua, fabricada por «Texsa», en Castellbisbal (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Texsa», con domicilio social en polígono «Can Pelegrí», municipio de Castellbisbal, provincia de Barcelona, para la certificación de emulsión para imprimación asfáltica en base agua, fabricada por «Texsa», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación solicitada, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 95008601, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de fecha 12 de marzo de 1986 por la que se declara de obligado cumplimiento la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto certificar el tipo del citado producto con la contraseña de certificación DBI-8017, con fecha de caducidad el día 7 de marzo de 1997, y disponer, como fecha límite, el día 7 de marzo de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Marca y modelo: «Texsa», tipo EA, UNE 104-231, denominación comercial «Emufal I».

Esta certificación se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de marzo de 1996.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

## 8872

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de adhesivo bituminoso de aplicación en frío, fabricado por «Texsa», en Castellbisbal (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Texsa», con domicilio social en polígono «Can Pelegrí», municipio de Castellbisbal, provincia de Barcelona, para la certificación de adhesivo bituminoso de aplicación en frío, fabricado por «Texsa» en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal,